

EXTRACTO de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba convocatoria sobre ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad II, relativa a proyectos realizados por pymes de Base Tecnológica EBT, para el ejercicio de 2025. (2025064639)

BDNS(Identif.):877397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Destinatarios de las ayudas.

Las pymes que cumplan los requisitos generales y los requisitos específicos exigidos en el artículo 35 del decreto de bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es financiar proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 116, de 19 de junio); según la redacción otorgada al mismo mediante el Decreto 9/2024 de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 25, de 5 de febrero), que lo ha modificado parcialmente.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la subvención se calculará aplicando a la inversión subvencionable del proyecto el porcentaje de intensidad de ayuda que corresponda, según la categoría de la empresa, el grado de madurez tecnológico de la propuesta y el compromiso de la empresa beneficiaria sobre difusión de los resultados.
2. La inversión subvencionable máxima de los proyectos será de 250.000€ (IVA excluido), los porcentajes de intensidad de ayuda son los que se indican a continuación:

Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 70%, mediana 60%.

Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 45%, mediana 35%.

Cuando los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente:

Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 80%, mediana 75%.

Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 60%, mediana 50%.

Quinto. Financiación.

1. El crédito previsto en la convocatoria para esta Modalidad II de ayudas asciende a un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).
2. La convocatoria tiene carácter plurianual y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, durante los ejercicios 2026 y 2028.
3. Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 13006.331B.77000, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto 20230003 "Proyectos de I+D+I realizados por empresas de base tecnológica EBT y STARUP", con el siguiente desglose por anualidad:

Aplicación presupuestaria: 13006.331B.77000

Anualidad de 2026: 1.050.000,00 €.

Anualidad de 2028: 450.000,00 €.

4. La financiación de las ayudas que se regulan en la convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional", Prioridad de Inversión: P1A Transición Digital e Inteligente y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85 %.
5. La cuantía de 1.500.000,00€ que se aprueba en la convocatoria para esta Modalidad II, podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de estas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrá incrementarse con cargo al crédito aprobado para las Modalidades I y III, en el caso de que no se informen favorablemente en dichas Modalidades, un número suficiente proyectos susceptibles de ser financiados como para agotar el presupuesto que tienen asignado.

Sexto. Plazo y forma para presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará a computarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Asimismo, si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0652623> , y estará dirigida al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (A11030549).

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica,

<https://www.juntaex.es/w/0652623> , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. A estos efectos, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

(https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

(<http://www.cert.fnmt.es/>).

3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el representante legal de la empresa solicitante o, en su caso, el representante o apoderado de la misma a efectos electrónicos, deberá cumplimentar todos los anexos e incorporar los documentos que deben acompañar a la solicitud a través de la Web: <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/> , previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma. A través de la citada plataforma, quien ostente la representación de la pyme solicitante, o la persona apoderada a efectos electrónicos, podrán cumplimentar los formularios que correspondan. Una vez cumplimentados y firmados digitalmente deberán incorporarse a la plataforma junto con la documentación que proceda acompañar a la solicitud. Con posterioridad, la plataforma emitirá un justificante de validación sobre la totalidad de documentos que han quedado registrados en la misma.

Después de obtener el justificante de validación al que se refiere el párrafo anterior, la persona que ostente la representación legal o electrónica de la pyme solicitante, deberá presentar la solicitud de la ayuda a través del Punto de Acceso General Electrónico www.juntaex.es tal y como se indica en el párrafo segundo del apartado 1, acompañando el justificante de validación que ha obtenido previamente a través de la Web:

<https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>, que surtirá los efectos de documentación que debe acompañarse a la solicitud a la que se refiere el punto uno de este resuelto séptimo.

4. Cuando la pyme solicitante de la ayuda pretenda actuar en el procedimiento asistida por medio de representante, deberá realizar previamente su inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por el Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.
5. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Secretario General de Ciencia, Tecnología
e Innovación,
(PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO